

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Establécese que todas las construcciones existentes en el Partido a excepción de los establecimientos rurales, deberán contar con el plano municipal debidamente aprobado por la Oficina de Obras Públicas.-

ARTICULO 2º) Tómase como superficie ya incorporada a la de los edificios existentes que figuran en los planos correspondientes o en su defecto a la que se halla registrada en las fichas catastrales.-

ARTICULO 3º) Toda superficie cubierta o semicubierta que exceda a la mencionada en el Art. 2º) deberá ser incorporada mediante plano de medición de acuerdo a los requisitos exigidos en las normas administrativas Ordenanza municipal N° 0278/77.-

ARTICULO 4º) Para todo trámite, de habilitación de comercio, compra-venta, subdivisiones, conexiones de agua corriente, cloacas, gas, etc., se deberá contar con el plano municipal de la propiedad debidamente aprobado.-

ARTICULO 5º) Las edificaciones que no hayan ampliado superficie cubierta o semicubierta a la existente en el momento del relevamiento catastral y que no contaran además con el plano en archivo municipal, en el acto de realizar los trámites mencionados en el art. 3º) o en cualquier otro en que se lo requiera, deberán ser presentadas en un plano por medición con el correspondiente contrato profesional visado e informe técnico, sin cargo alguno para el propietario en concepto de derechos y multas.-

ARTICULO 6º) Exímase de la obligatoriedad de la presentación de planos aprobados que fija el artículo 4º), al solo efecto de la conexión de los servicios domiciliarios, a todos aquellos propietarios de inmuebles que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que sea única propiedad y de habilitación permanente, no destinada a local comercial, constatado por informes de la oficina de Catastro y del Departamento de Acción Social.-
- b) Que la casa habitación afectada reúna características constructivas de tipo económico verificadas por medio de la Dirección de Obras Públicas.-
- c) Que el Propietario reúna condiciones probadas de escasos recursos económicos mediante encuesta que realizará el Departamento de Acción Social con carácter de declaración Jurada.-

ARTICULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 29 de Julio de 1986.-

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 0386-86